

MAGISTERIO LEGAL

REVISTA DIGITAL
ESPECIALIZADA EN TEMAS JURÍDICOS MAGISTERIALES

EDITORIAL

Juan Valdivia Martínez

**FALTA DE PROTECCIÓN JURÍDICA
A PERSONAL EDUCATIVO
POR AGRESIONES Y VIOLENCIA DIGITAL
DE PARTE DE UN ALUMNADO.**

Cristina Michele Vera Herrera

**EL PAPEL DE LA FEDERACIÓN
Y LOS ESTADOS
CONTRA EL ACOSO ESCOLAR**

Eduardo Josué Animas Hernández
Israel Santos Blanco

**LA RESPONSABILIDAD DE HUMANIZAR
LA MEDIACIÓN TECNOLÓGICA:
LAS HUMANIDADES FRENTE A LA PANDEMIA**

Liliana López León
Carlos A. González Palacios

DEMOCRACIA SINDICAL, SEGUNDA PARTE:

LA EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO
A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL,
EL CASO DE LA SECCIÓN 37 DEL SNTE.

Rogelio Robles Dumas

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
DE LOS TRABAJADORES**

Jorge Topete Calvario

**EL MAGISTERIO SIEMPRE VA
DE LA MANO DE LA JUSTICIA**

Jorge Rada Luévano

**LA EDUCACIÓN MEXICANA,
¿A LA DERIVA?**

Eduardo Grajales

**REALIDAD MAGISTERIAL VS
REALIDAD EDUCATIVA**

Colaboración "Causa Magisterial"

Índice:

Editorial	Pag. 1
Juan Valdivia Martínez	
Falta de protección jurídica a Personal educativo por agresiones y violencia digital de parte de un alumnado.	Pag. 4
Cristina Michelle Vera Herrera	
El papel de la federación y los estados contra el acoso escolar	Pag. 6
Eduardo Josué Animas Hernández Israel Santos Blanco	
La responsabilidad de humanizar la mediación tecnológica: las humanidades frente a la pandemia	Pag. 8
Liliana López León Carlos A. González Palacios	

Democracia Sindical, Segunda Parte:	Pag. 10
La Efectividad del Sufragio a través del procedimiento judicial, el caso de la Sección 37 del SNTE. Rogelio Robles Dumas	
Constancia de Situación Fiscal de los Trabajadores	Pag. 13
Jorge Topete Calvario	
El magisterio siempre va de la mano de la justicia	Pag. 15
Jorge Rada Luévano	
La educación mexicana, ¿a la deriva?	Pag. 17
Eduardo Grajales	
Realidad magisterial vs realidad educativa	Pag. 19
Colaboración de "Causa Magisterial"	

EDITORIAL

— VIOLENCIA ESCOLAR —

En México, la violencia se ha convertido en el pan nuestro de cada día y que según cifras de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) se ha ido incrementando de manera desproporcionada alcanzando en el mes de mayo del dos mil veintidós 2.833 homicidios, información que los medios de comunicación reproducen de manera cotidiana ya sea a través de la televisión, medios impresos o en las redes sociales, poniendo en contacto directo a los jóvenes con sucesos violentos que de manera cotidiana pasan en nuestro país.

Uno de los esfuerzos más importantes que ha realizado el Gobierno para informar a los niños y jóvenes del país de cómo protegerse de la violencia e inseguridad se tradujo en un manual de Seguridad Escolar, donde la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, emiten una serie de recomendaciones y protocolos a seguir para detectar y mantenerse a salvo en caso de que desarrolle un escenario de violencia en las escuelas, sin embargo la mayoría de planteles escolares a lo largo del país carecen de infraestructura y personal para garantizar la seguridad de

los jóvenes al interior de sus recintos y aunque en el artículo 3ero de nuestra Constitución (CPEUM) en su fracción tercera señala:

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Así mismo el artículo 42 de la Ley General de Educación señala:

En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, para que la disciplina escolar, como resultado de la actividad educativa, tenga un carácter democrático y participativo, sea compatible con la edad, género, etnia, discapacidad, y fortalezca la dignidad del educando.

Cabe señalar que dichos operativos no han sido bien vistos por la totalidad de padres de familia dado que algunos sienten que se violentan derechos fundamentales de sus menores hijos ya que no existe un marco jurídico que los respalde por lo que se requiere que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.



No se debe perder de vista que la Seguridad Pública compete al Estado y cito al artículo 21 de Nuestra Constitución:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Se anexa la resolución emitida por:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Registro digital: 2024149

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: 1a.III/2022 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1357

Tipo: Aislada

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES PUEDEN DESARROLLAR LEGISLACIÓN QUE DÉ SUSTENTO Y CONTENIDO FORMAL A PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROTEGER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

Hechos: Dos padres de familia, por propio derecho y en representación de sus menores hijos, promovieron juicio de amparo indirecto en contra del operativo "Mochila Segura", el cual les fue negado por la Juez de Distrito bajo el argumento de que estas acciones se habían emitido con base en la obligación del Estado de proveer una educación de calidad a los menores. En contra de esta resolución la parte quejosa interpuso recurso de revisión, el cual fue del conocimiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió en el sentido de revocarla y conceder el amparo, al considerar que el programa es inconstitucional por operar sin un marco legal que lo sustente.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que la inconstitucionalidad del programa "Mochila Segura" en su diseño actual, carente de fundamento legal, no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación apegada a la Constitución General, que pueda dar sustento y contenido formal a programas de seguridad escolar, siempre y cuando, en los respectivos ordenamientos se observe pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Justificación: El programa "Mochila Segura" se consideró inconstitucional bajo el diseño y contexto en que fue analizado; no obstante, dicha determinación se adoptó ante la ausencia de un marco jurídico que respalde ese tipo de operativos, lo que no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, se legisle en materia de seguridad escolar, quedando sujeto el marco legal que, al efecto se desarrolle, al respectivo escrutinio de constitucionalidad en la vía respectiva.

Los ataques entre alumnos, con algún tipo de armas todavía no son una práctica común y se catalogan como hechos aislados, sin embargo dada la cercanía y relación socio- cultural con el vecino país del norte en donde estos sucesos dejaron de ser hechos aislados y se convirtieron en alarmante regularidad.

Se pueden esgrimir diferencias culturales entre nuestros países, la facilidad con la que en aquel país se puede acceder a las armas sin embargo nuestro país no ha estado exentos de estos escenarios de violencia y basta recordar que en Torreón el pasado 10 de enero del 2020 un alumno de tan solo 11 años ingresó con arma a la institución escolar accionándola contra de su maestra a la que le causó la muerte además hiriendo a un profesor y a 5 alumnos antes de suicidarse, con lo que se deben prender los focos rojos para que se implementen medidas que garantice la seguridad no sólo de los alumnos sino también del personal de las instituciones educativas ya sea operativo o docente.

La sabiduría popular mexicana es de aforismos invulnerables en ese sentido se puede citar el siguiente: más vale prevenir que lamentar o el clásico tapar el pozo después del niño ahogado, así que al tiempo.



Falta de protección jurídica a Personal educativo por agresiones y violencia digital de parte de un alumnado.



Cristina Michelle Vera Herrera
Licenciada en Derecho especializada en materia familiar

Es muy común encontrar casos donde los maestros son reportados por situaciones de agresión verbal, violencia cibernética, violencia física, agresión sexual y abusos de autoridad hacia alumnos, en los cuales se aplican los protocolos correspondientes en cada caso, así como la aplicación del Marco para la Convivencia Escolar, y puede ser que en alguno intervenga la Fiscalía de cada Estado correspondiente, pero, ¿Qué sucede cuando un alumno o alumna llega a realizar una de estas faltas hacia un trabajador o una trabajadora del plantel?, ¿Qué protocolo se llega a aplicar para la protección del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo?, O ¿Qué ley protege al personal educativo en una situación de acoso por parte de un alumno o alumna del plantel? La respuesta es corta, no existen.

Díaz & Rodríguez (2010) definen a la violencia hacia los profesores como la manifestación en forma de presiones, maltratos, insultos, agresiones verbales como físicas (empujones, golpes y tocamientos) por parte de los alumnos e incluso de sus familiares, también son actos que van desde intimidaciones, amenazas físicas, robos y coacciones; Gómez & Hernández (2015) consideran también como violencia hacia los profesores el uso de apodos e insultos a espaldas del profesor, ridiculizarlos, la desobediencia, actitud indiferente en clases, acusaciones arbitrarias o infundadas (descalificación, difamación, rumores), contestación con tono de voz despectivo, la burla y señalamientos obscenos.¹

Investigando en diferentes Marcos para la Convivencia Escolar de diferentes Estados del país, noté que hablan

sobre una agresión a personas de la comunidad escolar, la cual abarca a todas las personas que se encuentran en una escuela como personal directivo, docentes, alumnxs, personal administrativo y personal de apoyo a la educación, estos nos dan a entender que toda la comunidad escolar tiene que convivir con respeto, orden y equilibrio dentro y fuera del plantel.

Pero regresando al tema inicial, ¿Qué sucede cuando un alumno realiza algún tipo de violencia a un personal educativo?, si se llega a aplicar el Marco de la convivencia Escolar no hay evidencia o información de algún artículo en el cual se pueda enfocar y aplicar los pasos a seguir, al igual de la nula existencia de algún protocolo para la atención de violencia hacia el personal educativo; en casos muy contados, los maestrxs o personal educativo informan a los directivos sobre las agresiones y supuestos delitos cometidos por alumnos hacia ellos, donde normalmente son delitos digitales y cibernéticos, ya que en muchos casos los alumnos por medio de redes sociales, grupos de aplicaciones de WhatsApp, publican fotos de maestros y personal educativo e incluso de la familia (padres, madres, esposas(o) e hijas (o) del personal afectado) en las cuales se envían junto con mensajes ofensivos, de mofa y discriminatorios hacia ellos, es importante recalcar que, en muchas ocasiones, caen en supuestos delitos que afectan tanto laboral como psicológicamente al personal. La situación pasa inadvertida porque en muchas instituciones educativas de nivel básico y media superior llegan a minimizar estos actos y en ocasiones lo reportan como indisciplina, cuando son adolescentes lo relacionan como parte de su rebeldía a la autoridad.

En seguir un “supuesto protocolo” o el que piensan que es la acción adecuada para que se pueda realizar, se hablan con los directivos y ellos se comunican con los supervisores, jefes de departamento y hasta el área jurídica de las Secretarías de Educación correspondientes a sus Estados, donde la mayoría de las respuestas son “No sé, déjeme preguntar qué pasa en ese caso” o “Lo siento, no existe un protocolo para llevar este caso,” por lo cual esto deja en total estado de vulnerabilidad y descubierto para la persona, ya que existen muchos protocolos para la protección de los adolescentes y los procesos que se deben de seguir, pero del otro lado de la balanza los dejan en un estado de vulneración total.

La docencia esta en crisis a nivel mundial ya que en un estudio realizado en el año sobre la violencia docente revelo que 3 de 4 eran víctimas de algún tipo de violencia, en el caso de los hombres tuvieron amenazas verbales, señales obscenas, robo, daños a la propiedad y violencia física, en cuanto a las mujeres señalaron intimidación, difamación y manipulación.

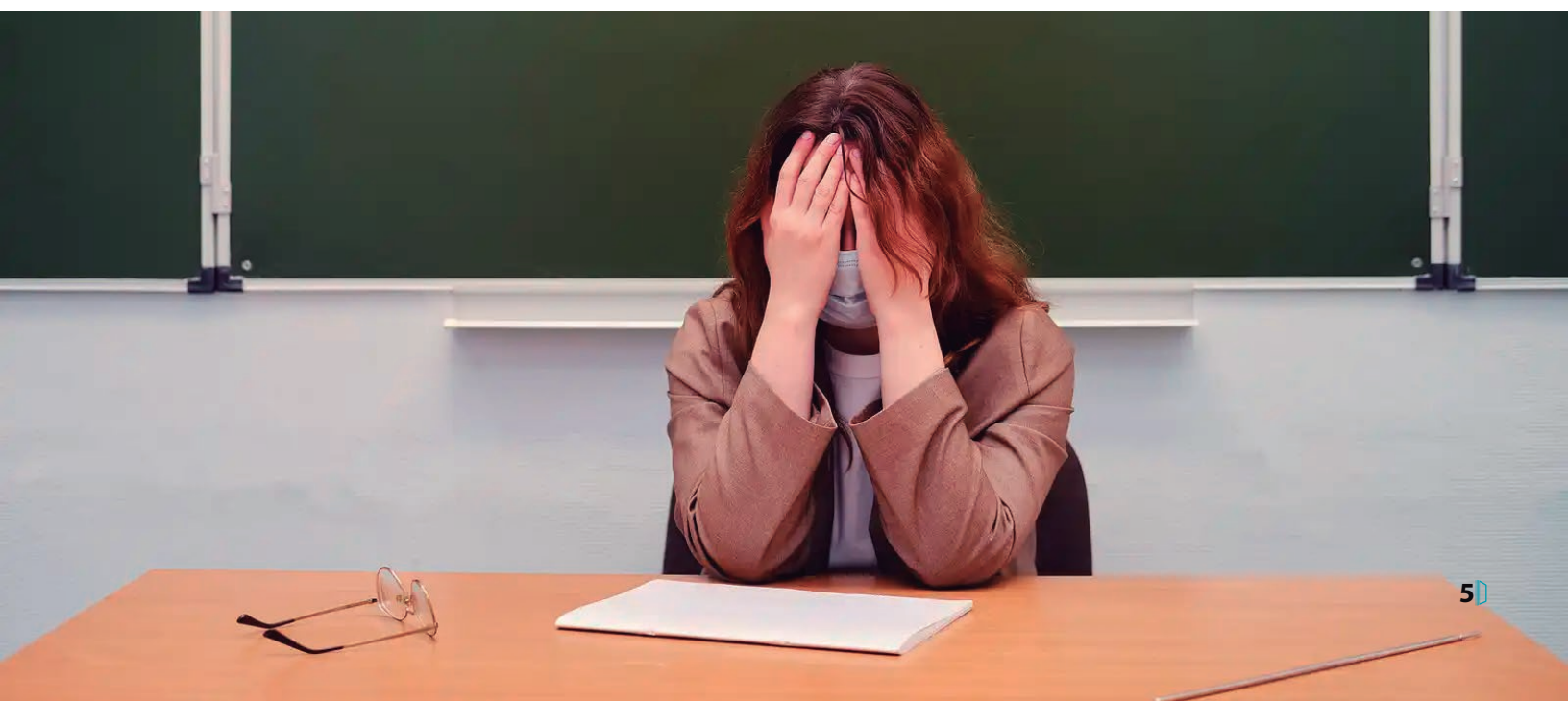
Las instituciones educativas han sido limitadas por las Secretarías de Educación perteneciente a cada Estado por miedo a una demanda ante diferentes instituciones como a Derechos Humanos, las formas en cómo debe imponer el orden en el salón de clases. Estas nuevas generaciones se formaron bajo la cero tolerancia a la frustración, egoístas, manipuladoras y aprendieron a salirse con la suya (sin remordimientos de conciencia), si se lo aplicaron a sus propios padres, qué esperamos los docentes; además de la credibilidad natural que le otorgan los padres a sus hijos, por lo que no aceptan críticas negativas o conductas indebidas que realizaron sus descendientes; Gómez (2014) indica que los alumnos

se sienten respaldados por sus padres, y que prefieren cambiarse de escuela a cambiar de actitud.

El personal educativo no saben cómo actuar ante contextos de conflicto, ya que se carecen de estrategias jurídicas para poder afrontar estas situaciones de violencia; ante ello, las instituciones educativas deberán apoyar a sus docentes, personal directivo, administrativo y de apoyo para que puedan lograr su objetivo de transmitir el conocimiento de la manera óptima, con el respeto y dedicación con el que se hace normalmente, si no se logra, entonces qué sentido será tener una institución donde no se aprende porque el docente no puede impartir clase o un personal directivo, administrativo y de apoyo pueda realizar su trabajo, lo que hay es violencia de todo tipo entre todos sus actores.

Así como entendieron la problemática del acoso o bullying por parte de los maestros hacia los alumnos, que tuvieron que realizar modificaciones a las leyes y reglamentos para la protección del personal educativo para aplicarse en todas las escuelas, en ese mismo sentido se debe hacer con la violencia que ejercen los educandos al personal educativo, en el cual se reconozca y genere también una protección legal a las instituciones y todo el personal de ella, de lo contrario se puede llegar a que el trabajo en un ámbito escolar sea una labor cada vez menos solicitada por los profesionales para evitarse problemas legales, o ser muy complacientes con los grupos para que no le quiten el trabajo, demeritando la profesión y formando estudiantes con bajo rendimiento académico.

https://issuu.com/poieticacch/docs/poi_tica18_web/s/10858282,
Artículo Los docentes también sufren de violencia escolar.



EL PAPEL DE LA FEDERACION Y LOS ESTADOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR



Eduardo Josué Anímas Hernández Israel Santos Blanco
Integrantes de la Firma Legal AH



En el artículo anterior ofrecimos un panorama general sobre las acciones que los países de distintas partes del mundo están llevando a cabo para prevenir, atender y erradicar el Acoso Escolar, la información nos permitió conocer la situación en la que se encuentra México, siendo evidente que aun nos falta mucho por avanzar, ante esta realidad imperante en las escuelas de nuestro país, ¿Cuáles son las acciones que hasta este momento ha implementado la Federación y los Gobiernos Estatales para combatir esta problemática?, ¿qué acciones están pendientes de llevarse a cabo para combatir de manera formal el Acoso Escolar?

Lo primero que debemos tener claro es que el gobierno federal hasta este momento no ha aprobado una Ley General sobre Acoso Escolar, la cual a nuestra consideración es de carácter urgente, ya que, si bien es cierto, los estados han emitido Leyes locales, no existe una homologación de criterios para hacer frente y regular de una vez por todas el Bullying; en cambio, la Federación se ha limitado a realizar reformas en las Leyes Generales que hacen referencia a mejorar la calidad en la Educación, por ejemplo, en nuestra Carta Magna en el artículo 3º, párrafo segundo, se especifica que la Educación que imparta el Estado fomentará el respeto a los Derechos Humanos; mientras que en la Ley General de Educación en su artículo séptimo fracción VI se establece que la Educación que imparta el Estado deberá promover el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de los individuos, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.



Cabe destacar que, una de las acciones que el Gobierno Federal ha llevado a cabo para hacer frente al Bullying, ha sido implementar una página web (<https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso>) en donde se puede obtener información sobre conceptos, modalidades y características de esta conducta, ahí se ofrece infografía sobre los pasos a seguir en los casos de Acoso Escolar, y proporciona números o links para realizar alguna denuncia; en la página se presenta como eje central de las acciones implementadas el Programa Nacional de Convivencia Escolar, que se ha llevado a cabo por lo menos desde el año 2018 y que su implementación en los centros educativos no ha tenido como resultado hasta el momento el contrarrestar los altos índices de Acoso Escolar existentes.

Por cuanto hace al papel de los Estados, se ha trabajado en la promulgación de Leyes, Lineamientos o Protocolos para prevenir, atender y erradicar el Acoso Escolar (en Baja California la Ley de Acoso Escolar fue publicada en el Periódico Oficial No.46, Sección I, Tomo CXXI, de fecha 19 de septiembre de 2014).

Entre las facultades que recaen en el Ejecutivo del Estado, en relación al Acoso Escolar, suelen haber diferencia entre un Estado y otro, ya que por ejemplo en Baja California la facultad más significativa del Gobernador, es la de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos planteados; en Veracruz, en cambio, el Gobernador ejerce sus facultades a través de la Secretaria de Educación, entre ellas, elaborar, diseñar e implementar del Plan de Intervención en Casos de Acoso Escolar, Integrar el Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar y garantizar su publicidad en los términos de ley; Elaborar y publicar un informe anual sobre el Acoso Escolar en el Estado y sancionar a los planteles escolares que incumplan con lo dispuesto en la Ley y, en su caso, destituir a los Directores Escolares, entre otras.



Retomando nuevamente la Ley de Acoso Escolar para Baja California se observa y contempla la participación de las Autoridades Municipales para atender la problemática, en el Ayuntamiento recae una responsabilidad compartida con Autoridades Estatales y Educativas, que consideramos de suma importancia, la cual consiste en la capacitación del personal en temas de prevención, detección, atención y erradicación del Acoso Escolar; en esta acción de capacitar al personal, consideramos que se ha carecido de un trabajo responsable y sistemático, no llevándose de forma constante y permanente, ni dando acceso a todo el personal que labora en una Institución Educativa, podemos afirmar que aun hay muchos maestros, maestras, personal administrativo y de asistencia a la Educación que desconoce que existen Leyes Estatales, protocolos, o lineamientos sobre Acoso Escolar, viéndose reflejado este desconocimiento en la presencia permanente del Bullying en las escuelas, inclusive que sea el personal educativo que realice esta conducta hacia los alumnos.

Por eso reiteramos la urgencia de que el Gobierno Federal tome con seriedad su papel ante la violencia en las escuelas, ya que atenta contra los Derechos Humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; entre los pendientes que se necesitan atender son los siguientes: legislar a nivel Federal una Ley General de Acoso Escolar que permita unificar criterios, acciones, programas y posibles sanciones ante esta conducta; realizar estudios serios, profundos, en cada nivel educativo y en todas las regiones del país, que le

permita contar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales con datos e información confiable; diseñar e implementar programas y acciones que permitan bajar las incidencias de esta conducta en nuestro Sistema Educativo Nacional.

Sabemos que hay mucho por hacer y mientras exista la pasividad por parte de nuestros gobernantes, difícilmente se podran cambiar los numeros rojos en materia de Acoso Escolar que arrastra nuestro pais, especialmente cuando las acciones implementadas hasta el momento por las diferentes instancias de gobierno han sido insuficientes, tal como lo indican las estadísticas que presentan las ONG'S internacionales que se han dado a la tarea de estudiar con detenimiento los altos índices de Acoso Escolar en México, de las cuales hemos hablado en articulos anteriores.

Es necesario señalar que, en casos de violencia escolar, todos como sociedad somos responsables, desde la educación en casa, tanto como en las Instituciones Educativas, por ello, en nuestro proximo artículo hablaremos de las obligaciones y responsabilidades de las Autoridades Educativas dentro de la propia Institución en relación al Acoso Escolar y analizaremos el papel de los Directores y Directoras de los planteles quienes de manera aislada concentran la obligacion de prevenir, atender, combatir y erradicar esta problemática en sus escuelas.

LA RESPONSABILIDAD DE HUMANIZAR LA MEDIACIÓN TECNOLÓGICA: LAS HUMANIDADES FRENTE A LA PANDEMIA



Liliana López León

Profesora en distintos niveles educativos además de publicar varios libros, artículos académicos y relatos de ficción.



Carlos A. González Palacios

Autor y Coautor de varios libros y actualmente es Director del Departamento de Humanidades de CETYS Universidad, Campus Mexicali.

Reflexiones y experiencias frente a la contingencia, publicado por el Programa Editorial de CETYS Universidad.

HACIA UNA UNIVERSIDAD RECONVERTIDA Y MEDIATIZADA

Antes del confinamiento ocasionado por la pandemia ya era necesario hablar de las reconversiones que está viviendo la Universidad. Profesores, estudiantes, y sociedad en general, están siendo posicionados, desde hace tiempo, por organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial, las grandes multinacionales y las asociaciones de empleadores, frente una nueva organización del trabajo educativo. Sierra (2006) la entiende como una nueva señalización y producción en serie de conocimientos, en buena medida por la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y el multimedia, en lo que para él, es un proceso de eliminación del trabajo cualificado por la introducción de tecnologías que pueden ser manejadas por personal semi o no cualificado, como los teletrabajos mediados por software de fácil operativización, la transferencia de saberes a soportes físicos, y el software para mirar otras modalidades de transmisión de la información y el conocimiento.

En ese sentido, Sierra (2006) habla de una crisis de la institución universitaria, entendiéndose como una transformación de los modelos de organización educativa centrados en la transmisión de una cultura universal, a un modelo de corte instrumentalista y mediado por tecnologías, donde la llegada de anglicismos, como learning by doing, creative learning, cooperative learning, entre otros, propios de una

cultura pragmática son promovidos para entrar en consonancia con el mundo del trabajo y del emprendimiento.

Esta visión permea todos los órdenes de la vida y también altera y crea nuevas realidades para las cuales se tiene que adaptarse y responder. Es por ello que, desde la universidad, se tiene la obligación y la gran responsabilidad ética de crear condiciones para que los estudiantes no solo se instalen en ella y adquieran las habilidades para reproducirla, sino que sean, frente a ella, reflexivos, informados y tengan la capacidad de retirarse, asumiendo la idea griega de la escuela como tiempo libre, es decir, como tiempo no productivo, no fijado, sino abierto. O, para expresarlo, en palabras de Simons y Masschelein (2020) un lugar de separación, de salida, de la distancia y de la suspensión. Salida del mundo de la vida cotidiana y sus pandemias, en el que se logra suspender o postergar un tiempo visto de forma lineal.

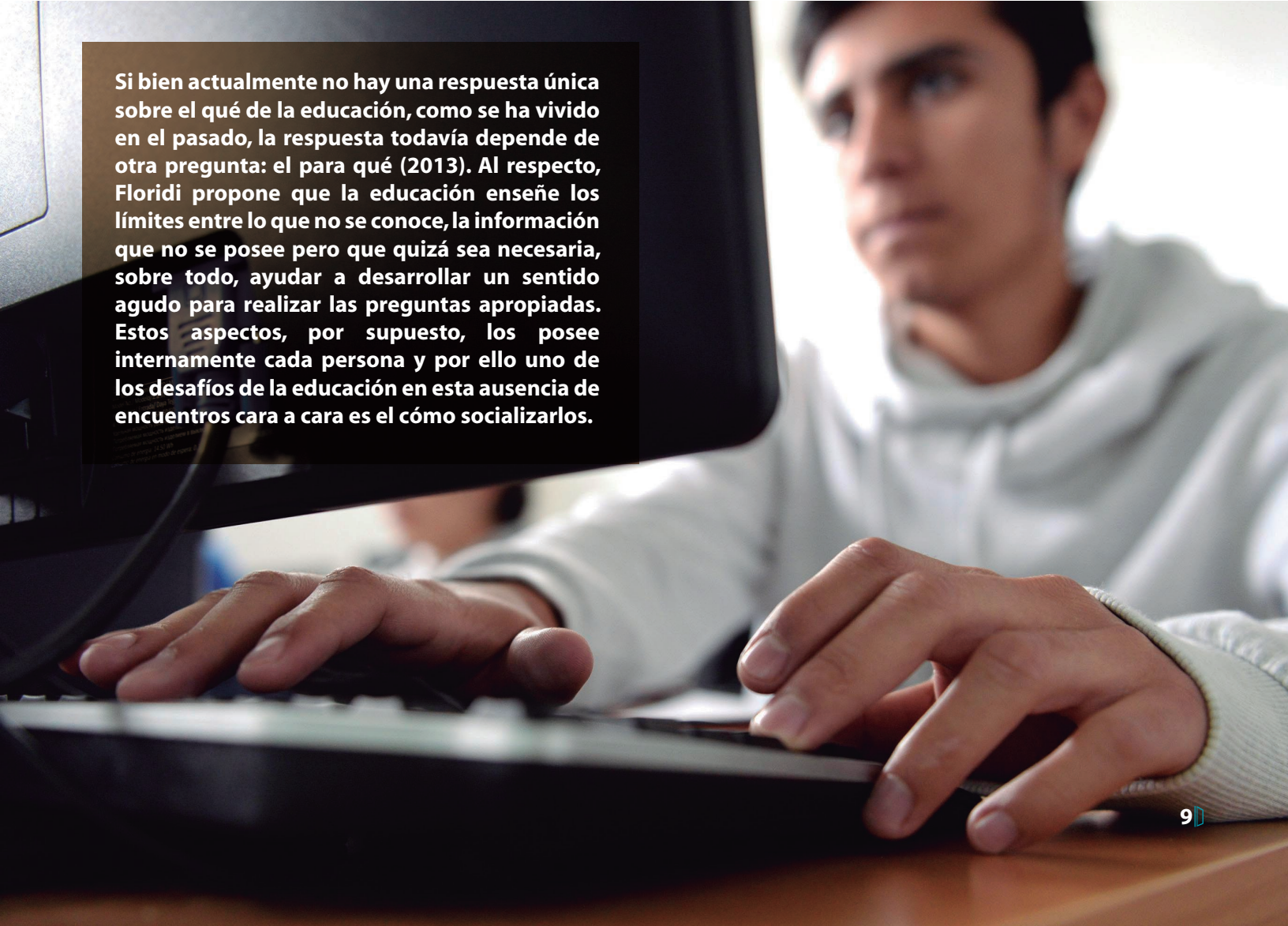
Así pues, la universidad bajo esta concepción debe producir tiempo libre, una brecha en la vida, que bajo el signo de la intensidad lleva a los individuos a la lógica de la causa y el efecto, ejemplificado en frases como: "Eres esto, por lo que tienes que hacer aquello. Puedes hacer esto, por lo que tienes que ir allí. Lo necesitarás más tarde en la vida, por lo que esa es la elección correcta y la materia apropiada" (Simons y Masschelein, 2020, p. 37).

Con lo anteriormente dicho, no se pretende excluir a la universidad de su papel en la creación de conocimientos y habilidades, ni su aportación a las lógicas del desarrollo, pero tampoco se asume su sumisión a la vida real, al mercado, o a las tecnologías de la extracción y la vigilancia (Facebook, Google, Amazon y similares). Es cierto que, en tiempos de pandemia, se han levantado voces que a partir de la catástrofe, ven la oportunidad de darle el último empujón a la universidad: para inmaterializarla, para que sea atravesada en su totalidad, por lo útil, lo práctico, lo medible, lo rentable y por fin deje de ocultarse en "su jaula de hierro" (Simons y Masschelein, 2020, p. 19).

Ante esto, es importante señalar que la universidad no es una empresa, ni un laboratorio, ni un parque de diversiones, ni un consultorio, ni una startup, ni una sesión de Zoom. No lo es, pero sí tiene la obligación de pensarlos y de abrir espacios de suspensión frente a sus influencias, presiones, y modas. La universidad como lugar, piensa lo cotidiano, lo que se arraiga desde el entorno inmediato, lo que preocupa y ocupa, para

profanarlo, suspenderlo y humanizarlo. Ya sea la fábrica, la tecnología o la pandemia. Sólo mediante esta potencialidad de profanación, suspensión y humanización de la vida intensa, la escuela mantendrá su justificación frente a la cada vez más acelerada y desmaterializada sociedad. No se trata, de hablar del afuera y del adentro, o de lo material o inmaterial, ni de eliminar sus límites, sino de verlos en la justa proporción de las capacidades y vulnerabilidad humana.

En relación con esta necesidad de situarse desde la proporción humana frente a lo material e inmaterial del ámbito educativo, Floridi llama e-ducación y no e-educación al reconocerse difuminadas las fronteras entre la enseñanza presencial y a distancia (2015). Floridi apunta a que, en esta época, la educación es un fenómeno cada vez más deslocalizado, uniforme y global, y no un asunto relativo, sino relacional (2013). Por ello, queda obsoleta la educación únicamente como transmisora de conocimientos y que requiere que entre los educandos y el conocimiento ocurran relaciones de búsqueda y generación de la verdad.



Si bien actualmente no hay una respuesta única sobre el qué de la educación, como se ha vivido en el pasado, la respuesta todavía depende de otra pregunta: el para qué (2013). Al respecto, Floridi propone que la educación enseñe los límites entre lo que no se conoce, la información que no se posee pero que quizá sea necesaria, sobre todo, ayudar a desarrollar un sentido agudo para realizar las preguntas apropiadas. Estos aspectos, por supuesto, los posee internamente cada persona y por ello uno de los desafíos de la educación en esta ausencia de encuentros cara a cara es el cómo socializarlos.

Democracia Sindical,

Segunda Parte: La Efectividad del Sufragio a través del procedimiento judicial, el caso de la Sección 37 del SNTE.



Rogelio Robles Dumas

Licenciado en Derecho, abogado litigante,
Profesor de asignatura en la Facultad
de Ciencias Sociales y Políticas
y maestrante en Ciencia Política por la UABC

Cuando se analiza la primera parte del postulado maderista que exigía que la democracia fuera una realidad en México: “Sufragio Efectivo, no reelección” debemos considerar que esta efectividad no solo implicaba que, sin importar el sentido del voto, este se tenía que respetar; no, la efectividad del sufragio va mucho más allá del simple resultado mayoritario de una elección. La Real Academia de la Lengua define “Efectivo” como sinónimo de REAL o VERDADERO y señala que su antónimo es DUDOSO o FALSO. Así, cuando hablamos que el proceso electoral sindical debe ser efectivo, estamos dando por hecho que todo el proceso está regulado previamente y que de ahí deviene la certeza y legalidad, es decir, que no debe quedar ninguna duda de que dicho proceso se llevó a cabo con los principios y reglas pertenecientes a un proceso democrático.

Decíamos en la primera parte que, hay que tener presente que los derechos humanos son interdependientes, es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, laborales y culturales deben comprenderse como un conjunto. También afirmamos que el goce y ejercicio

de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos y, a contrario sensu, la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos.

Lo anterior implica que los agremiados deben conocer de antemano a la elección todas las partes que integran el proceso electoral, los cuales se deben establecer en una convocatoria pública donde se haga del conocimiento de los agremiados que habrá elecciones sindicales, ya sea seccionales, delegacionales o de Comité Ejecutivo Nacional.

Así mismo el procedimiento electoral deberá contar con autoridades que harán prevalecer de legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad e imparcialidad, principios de los cuales ya abundamos en la entrega anterior.

En el caso concreto de la elección de la directiva seccional de la Sección 37 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, esta estaba programada para realizarse en el año 2020, pero por situaciones vinculadas a la pandemia del virus SARS COV 2, mejor conocida como Covid 19, esta se tuvo que postergar hasta octubre de 2021.

Así, en el mes de octubre de 2021, se emitió convocatoria para que el día 21 del mismo mes se llevaran a cabo, por primera vez en la historia de la Sección 37, elecciones libres, directas y secretas por parte de todos los agremiados al SNTE con derechos sindicales a salvo.

Derivado de la reforma constitucional y legal de 2019, de la cual ya hablamos en la primera parte, se esperaba que la autoridad electoral sindical, en este caso el Comité Nacional Electoral del SNTE, llevara a cabo un proceso apegado a lo establecido en el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria y complementaria del artículo 69 la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es decir apegado a los principios rectores de Legalidad, Certeza, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad, además de hacer valer los requisitos formales del procedimiento establecidos en los propios estatutos y reglamentos del SNTE.



En específico lo establecido en la fracción IX del artículo 371:

- a)** La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;
- b)** La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y lugares de mayor afluencia de los miembros del centro de trabajo, con una anticipación mínima de 10 días;
- c)** El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta;
- d)** Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección;
- e)** Establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, y
- f)** La documentación, material y boletas para la elección de integración de los órganos internos de los sindicatos a que se refiere este inciso, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:
 - 1.-** Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
 - 2.-** Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
 - 3.-** Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
 - 4.-** El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y
 - 5.-** Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

Llegado el día de la elección, la cual se desarrollo en un total de 110 Asambleas Delegacionales Electivas que fueron instaladas por la propia autoridad electoral interna, lo cual contravenía a su vez lo establecido el propio estatuto ya que la Sección 37 cuenta con 267 delegaciones y más de 40 Centros de Trabajo, por lo cual no se instalaron centros de votación como lo establece la normatividad en comento, sino que toda la jornada se desarrolló con una serie de irregularidades debidamente documentadas y denunciadas ante la representación del CNE, sin embargo la autoridad hizo caso omiso de los reclamos a grado tal que incluso manipuló las actas de computo eliminado en el acta final el rubro de votos nulos, además de omitir el numero de votos depositados en las urnas por personas ajenas al sindicato o no vigentes en sus derechos sindicales, a los cuales se les extendió un documento ajeno a toda normatividad denominado "Constancia de Incorporación al Padrón" con el cual se les permitió sufragar a personas sin derechos vigentes.

Fue debido a lo anterior que en fecha 27 de octubre de 2021, se interpuso ante la autoridad sindical, el Recurso de Inconformidad RI 37/02/2021; recurso necesario para agotar el principio de definitividad.

La autoridad sindical, el día 6 de diciembre, emitió tres acuerdos: El Admisorio del Recurso, el de desechamiento de pruebas y la resolución definitiva del recurso, confirmando la legalidad de la elección de la directiva sindical del 21 de octubre.

Toda vez que la reforma del 2019 fue omisa en establecer el mecanismo y la autoridad exprofeso para dirimir conflictos laborales referentes a las elecciones interna; inconformes con esta resolución, los integrantes de la planilla que había quedado en segundo lugar por una diferencia de 43 votos, acudieron ante la instancia federal a interponer Juicio de Amparo Indirecto, reclamando la resolución del Comité Nacional Electoral que confirmaba el resultado de la elección del 21 de octubre, el cual fue admitido por el C, Juez de Distrito en todos sus términos y se emplazó a la responsable para que emitiera su informe justificado con todas las constancias que considerara pertinentes. Dicho informe se presentó sin presentar constancia o documental alguna, por lo que la audiencia constitucional no se llevo acabo en la fecha señalada por la autoridad, a lo cual los quejosos señalaron las constancias que en todo caso la responsable habría de presentar para sustentar su acto, lo que a la fecha de este artículo no ha acontecido.

En resumen, ante las violaciones al derecho al trabajo, en su acepción al derecho a la sindicalización y la participación libre y directa de sus afiliados, lo que procede es agotar la instancia interna sindical, para cumplir con el principio de definitividad de instancia, sin el cual no podría acudirse al juicio de amparo.

Como conclusión se puede señalar que no habrá una verdadera democracia sindical si esta no es efectiva, reconociendo y garantizando la libre autodeterminación de los trabajadores a elegir a sus representantes, acabando con la cultura de la imposición.



Constancia de Situación Fiscal de los Trabajadores



Nombre, denominación o razón social

idCIF:
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Fecha de Emisión

DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	XXXXXXXXXX
CURP:	XXXXXXXXXX
Nombre (s):	Jorge Topete Calvario
Primer Apellido:	Socio Abogado de la Firma "GRT SERVICIOS JURÍDICOS FISCALES, S.C"
Segundo Apellido:	



Jorge Topete Calvario

Socio Abogado de la Firma "GRT SERVICIOS JURÍDICOS FISCALES, S.C"



DOWNLOAD

A partir de este año se han dado diversas modificaciones a las obligaciones fiscales federales que han generado situaciones complicadas para cierto sector de contribuyentes que, generalmente, tiene poca interacción con la autoridad tributaria (SAT).

En este caso nos referimos a todas aquellas personas que se encuentran en una relación laboral y que por tanto sus ingresos provienen de sueldos o salarios. Estos contribuyentes empezaron a recibir dentro de sus centros de trabajos, solicitudes para que exhibieran su constancia de situación fiscal o inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT. Documento escasamente utilizado y requerido por los contribuyentes con ingresos por sueldos o salarios puesto que la ley estructuró el mecanismo de pago del impuesto sobre la renta (ISR) para ellos mediante el sistema de obligación de cálculo y pago del impuesto a través de la retención por parte del empleador.

El motivo de la referida petición se debe a que dentro de las modificaciones que entraron en vigor este año se encuentra la actualización del sistema de facturación digital, la cual incluye la obligación de anotar en los datos que aparecen en los comprobantes de nómina, el código postal de cada trabajador o empleado que tenga el contribuyente.

Debe recordarse que para el empleador el pago de sueldos constituye un gasto que deduce de sus ingresos y por ende están sujetos al pago del ISR. Esto, siempre y cuando el documento que respalde o justifique el gasto cuente con los requisitos que establezca la autoridad.

En este caso, adicional a tener un recibo de pago de nómina en el que se indique a quien se le paga y cuanto se le paga, también debe anotarse el código postal donde reside el trabajador. Esto, por supuesto, es un dato que en términos generales poca relación tiene con el motivo o concepto de pago y con la cantidad que se paga. Sin embargo, es un dato que ayuda a la autoridad a detectar situaciones de simulación de relaciones laborales y por tanto de ingresos pagados por concepto de sueldos.



Pues bien, en fechas recientes esto generó que miles de trabajadores tuvieran que acudir a las oficinas del SAT a tramitar el referido documento, que si bien es un documento que pudiera obtenerse de manera remota a través de herramientas digitales, la escasa interacción que hay entre este sector de contribuyentes y el SAT generó, desconocimiento, duda, desconfianza y temor, por lo que se optaba por la cita presencial en las oficinas de la autoridad, con las consecuencias que se vieron en los distintos medios de comunicación, saturación de oficinas del SAT.

A la par de que, al tratarse de una información de importancia económica para el empleador, llegó a presentarse casos donde se exigía duramente al trabajador que consiguiera su documento; al grado de amenazas de despido o retención de sueldos hasta que se obtuviera este documento, que por supuesto son actos ilegales.

Todo esto debido a que la referida obligación de incluir el código postal del trabajador como dato dentro de los recibos de nómina entraba en vigor el primero de julio del presente año. Sin embargo, ante la serie de impedimentos para obtener el dato referido o el documento que emite el SAT, y las

peticiones y quejas externadas por los empleadores, cámaras empresariales, industriales, colegios de profesionistas y académicos, la autoridad decidió el pasado 8 de junio de 2022 informar que prorrogaba el inicio de esta obligación hasta el día primero de enero de 2023. Dando un respiro a la angustia y preocupación de empleadores y empleados.

Este tipo de situaciones generan un desgaste innecesario en los contribuyentes y tensan aún más de lo ordinario, la relación e interacción entre el particular y la autoridad tributaria. Sobre todo porque en este caso (i) se trata de información que ya se encuentra a disposición del SAT y (ii) generó una situación de estrés innecesaria, en los sistemas de comunicación entre el contribuyente y la autoridad.

Desconocemos si los contribuyentes se encuentran debidamente preparados para el cumplimiento de la obligación el día 1 de enero de 2023, pero esperamos que la autoridad verifique la idoneidad de los datos o requisitos que establece como obligación para los contribuyentes. De acuerdo a comentario del periodista Sergio Sarmiento, más de 29 millones de empleados no pueden conseguir su constancia de situación fiscal.



EL MAGISTERIO SIEMPRE VA DE LA MANO DE LA JUSTICIA.



Jorge Rada Luévano

Director del Colectivo Nacional Anticorrupción,
Abogado litigante de Padilla Rada & Asociados.

"La justicia no espera ningún premio. Se la acepta por ella misma.
Y de igual manera son todas las virtudes".

Cicerón

Miles de maestros jubilados fueron afectados por las decisiones del Gobernador del Estado de Zacatecas; David Monreal Ávila, al ordenar al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, dejar de pagar pensiones y jubilaciones, no autorizar pensiones a derechohabientes que cumplieron los requisitos para acceder a ese derecho, omitir el pago de aguinaldos, omitir el pago de devolución de cuotas, recalcular las pensiones; previamente otorgadas, con el objeto de disminuirlas, es decir; menoscabar los derechos pensionarios establecidos en la Ley. Lo anterior, bajo el argumento de existir una crisis financiera en el Instituto Pensionario, afirmación que no ha sido probada hasta este momento, por el contrario, existen pruebas suficientes que cuentan con los recursos suficientes, según información pública obtenida de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

En respuesta a ello, se emprendió una batalla legal nunca antes vista en Zacatecas, la defensa del sector magisterial que dieron años de su vida a la enseñanza, maestras y maestros jubilados. Miles de demandas presentadas ante el Poder Judicial Federal, y cientos de denuncias penales presentadas ante la Fiscalía del Estado de Zacatecas. Finalmente, se han obtenido resultados tangibles. Diversos Jueces Federales han emitido sentencias otorgando el amparo y protección de la

justicia al sector magisterial. Los razonamientos emitidos por los jueces, fueron en el sentido de considerar que existieron evidentes violaciones a los derechos humanos en perjuicio de este sector tan importante para nuestra sociedad y para el Estado. El hecho de no haber agotado; el Gobierno del Estado por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, el Juicio de Lesividad, o en su caso, un procedimiento en forma de juicio donde se otorguen las garantías de audiencia, de certeza jurídica, de legalidad y de debido proceso, generó una afectación económica, de salud, y de libre desarrollo.





De las sentencias emitidas por los Jueces, no únicamente se ha ordenado a la Junta Directiva del Instituto a reconocer los derechos vulnerados, sino a efectuar los pagos correspondientes, y también se ordenó directamente al Gobernador David Monreal, a realizar el requerimiento de pago al Instituto, bajo la pena que, de no hacerlo, y comprobarlo ante el Juzgador, se le consideraría como autoridad responsable, al ser el Titular de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, como Jefe del Ejecutivo Estatal.

Por otro lado, es lamentable, que distintas autoridades competentes no hayan ejercido sus facultades y atribuciones en defensa de este sector considerado vulnerable por la Ley General de Adultos Mayores, ante evidentes medios de prueba. La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Zacatecas, quien investiga las conductas delictivas de los servidores públicos, no ha efectuado ninguna acción, literal, en favor de los maestros jubilados, mucho menos judicializado los cientos de carpetas de investigación. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, emitió una recomendación, después de 6 meses de presentadas las quejas, y únicamente señaló como responsable al Director del Instituto pensionario, manifestando que no existían pruebas suficientes vinculantes contra el Gobernador del Estado de Zacatecas.



En consecuencia, hasta este momento, se han efectuado, afortunadamente ya diversos pagos, derivado de sentencias firmes emitidas por Jueces de Distrito, toda vez, que el Instituto Pensionario ha venido agotando todos los medios de defensa a su alcance, aún y cuando la razón legal no le asista. Sin embargo, la sociedad zacatecana confía en el Estado de Derecho, en las Instituciones, en la legalidad y en la vida democrática. Las maestras y los maestros jubilados, por ley, son considerados un sector vulnerable y su protección es de interés público, por esa razón, todos debemos proteger los intereses de quienes han forjado y forman a los ciudadanos del futuro de México, como principio democrático.

LA EDUCACIÓN MEXICANA, ¿A LA DERIVA?



Eduardo Grajales

Lic. en Pedagogía y Derecho además de articulista en distintos medios de cobertura nacional

La situación que enfrenta el sistema educativo mexicano es preocupante. No solo por el impacto que ha tenido la pandemia, sino por la ausencia de liderazgos que garanticen la calidad educativa y ayuden a encontrar estrategias que abonen a solventar el rezago histórico existente.

Esa fue la conclusión a la que llegamos en una charla sostenida con el doctor Benjamín González Roaro, presidente de la Academia Mexicana de Educación, con quien conversamos sobre el panorama educativo actual en México, en el programa televisivo digital Causa Magisterial.

Sin entrar en temas de índole político o partidista y procurando hacer un análisis objetivo de la situación se identificaron tres factores que están afectando el desarrollo educativo nacional:

Primero. La ausencia de un diagnóstico amplio sobre el impacto del COVID-19 en el escenario educativo. Actualmente se desconoce a ciencia cierta cómo ha afectado el cierre de las escuelas en nuestro país, las bajas de docentes que esta enfermedad causó y las deficiencias en el desarrollo cognitivo y socioemocional de millones de estudiantes.

A no ser por la información de algunas instituciones como INEGI y algunas organizaciones de la sociedad civil, no se cuenta con elementos suficientes que

permitan diseñar una estrategia sólida para atender los enormes rezagos que hoy afectan tanto a estudiantes como a docentes.

Hasta ahora, no sabemos qué pasará o qué pasó con esos más de 5 millones de estudiantes que dejaron las escuelas, qué sucedió o sucederá con los aprendizajes básicos que millones de niños y adolescentes no desarrollaron y que sin duda afectará su formación, sobre todo los de comunidades indígenas y rurales.

Segundo. La ausencia de una autoridad educativa abocada al cien por cien en sus actividades. Actualmente la secretaria de Educación, la maestra Delfina Gómez, se encuentra “distraída” en el proceso electoral rumbo a la gubernatura del Estado de México, a la que posiblemente aspirará.

En ese sentido, parece que la educación mexicana y sus problemáticas han pasado a segundo término, mientras que las acciones que implementa la institución encargada del hecho educativo, tienen un objetivo más de promoción personal a su titular, que de atención a las prioridades escolares.

Tercero. La ausencia de un sindicato de trabajadores de la educación, preocupado y ocupado por vigilar que se cumpla la calidad educativa, que acompañe o critique las acciones de la autoridad.

Hoy el SNTE ha dejado de ser un actor político determinante para convertirse en una figura sin forma ni fondo, más dedicado a atender asuntos de carácter político electoral internos, que a proponer acciones que mejoren la educación, mediante mejoras significativas a la calidad de vida del magisterio.

Lo que antes fue un sindicato relevante en las decisiones educativas hoy ha pasado a ser un aplaudidor de las acciones implementadas desde la administración, como se pudo constatar con el polémico aumento salarial magisterial, donde no tuvo mayor margen de participación.

Este contexto preocupa, pues todo parece indicar que la educación mexicana se mueve más por inercia que por un proyecto adecuado. Inercia motivada en gran medida por el trabajo de millones de maestros y maestras, y de padres y madres de familia que, pese a sus dificultades, están haciendo lo imposible por garantizar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.



Por tanto, es necesario que como sociedad hagamos una pausa y repensemos la importancia que tiene la educación en el desarrollo personal, social y económico de nuestro país. Que dejemos de ver el desempeño económico y el acontecer partidista como piedras angulares del crecimiento y volteemos a ver el tipo de educación que tenemos y queremos.

Seguir manteniendo la agenda educativa a la deriva y en manos de grupos que hasta ahora solo han mostrado un pobre interés en el tema significa abandonar la única posibilidad de crecimiento que tenemos como Nación y como sociedad.



REALIDAD MAGISTERIAL VS REALIDAD EDUCATIVA

CAUSA MAGISTERIAL

Espacio de difusión de carácter Sindical Magisterial

Algo que parece todavía no quedar claro respecto a la calidad de la educación en México es que esta se encuentra íntimamente ligada a la calidad del magisterio por lo que, si queremos mejores estándares educativos como Nación, es importante apostarle a mejorar no sólo la calidad laboral de las y los docentes, sino también su calidad de vida.

Y es que por muchos años las políticas neoliberales se han enfocado en el presupuesto educativo como un factor determinante en la calidad de la educación, partiendo de la falsa idea de que aumentando el recurso económico esta mejorará, lo que se ha convertido en un mito, pues aspectos como la burocracia y la corrupción no permiten la consolidación de los objetivos presupuestales.

Año con año, las Secretarías de Educación de los Estados se ven en una disyuntiva: gastar el presupuesto que se les destinó para que no se los disminuyan en el próximo año, o devolver a la Federación millones que rara vez regresan para poder atacar el enorme rezago educativo.

En su estudio comparativo ¿Cómo es el aprendizaje en escuelas de clase mundial?, el investigador Eduardo Andere realizó hace unos años un recorrido en diferentes escuelas públicas de mayor competitividad en el mundo (Finlandia, Inglaterra, España, etc.) y encontró que su efectividad radica

particularmente en la probada capacidad y alto compromiso de los maestros, para con la escuela y la educación del estudiantado.

Este es un botón de muestra de que, cuando los docentes tienen un salario más que justo, se les permite una profesionalización constante y se desarrolla en ellos las habilidades que les permitan hacer investigación de su realidad educativa, los sistemas educativos a los que pertenecen alcanzan la picota de los rankings educativos internacionales.

Lo anterior, aunado por supuesto a la integración de la comunidad con la escuela, y que las y los padres de familia dejan de ver en esta solo un espacio donde dejar a sus hijos, y la resignifican como un nicho de desarrollo humano y social. Acciones todas promovidas desde el liderazgo docente.

La lógica, como puede observarse no redundante por se en destinar bombazos de dinero en becas y en programas de asistencia educativa, como nos hemos acostumbrado en México, sino generando estrategias sólidas que permitan concienciar a la sociedad de la importancia de la escuela en el desarrollo social, pero sobre todo de la relevancia de contar con un verdadero ejército intelectual comprometido con ella como es el magisterio.



Infelizmente em México se segue pensando que ser maestro es una opción cuando no se encuentra un empleo, existe la creencia de que esta es una profesión alternativa para todas las ramas profesionales, "bien pagada" y que brinda la seguridad económica y laboral en un país donde el mercado está sobre saturado.

Y, peor aún, en el imaginario colectivo permanece la idea de que ser maestro es algo tan sencillo como "dar clase", cuando en la modernidad educativa este proceso incluye el dominio de distintas habilidades intelectuales, sociales, digitales, psicológicas, pedagógicas, por citar algunas que están haciendo del magisterio una carrera altamente especializada.

Esto es justamente el conflicto con el que se topan año con año miles de egresados de institutos de educación superior que, ante la falta de oportunidades, creen que

someterse a una evaluación para ser docente es cosa fácil, cuando ello implica una compleja valoración que parte de contar con un perfil profesional enfocado a determinado campo formativo, y pasa por la comprensión de aspectos como planificación educativa, gestión escolar, derecho educativo, etnografía, y más.

Es por ello que hoy más que nunca las autoridades gubernamentales deben repensar el papel que están realizando, reflexionar sobre cómo romper esos mitos que aún existen y que no permiten evolucionar en materia educativa ni valorizar la labor docente.

Es tiempo de que analicen desde los engorrosos procedimientos administrativos que se le exigen a las y los maestros, los temas de los cursos de profesionalización docente, hasta la calidad de los servicios de salud que reciben, así como los mecanismos para su revalorización social y mejora salarial, entre otros aspectos que hasta ahora siguen siendo un pendiente en la agenda educativa.

El magisterio mexicano sufrió una grave herida con la confrontación con la administración pasada de la que hasta ahora no ha podido recuperarse, y mientras no se trate este trauma en el corporativo magisterial no esperemos alcanzar la todavía indeterminada "excelencia educativa", que se planteó la administración actual.



Estamos a poco más de dos años de que se acabe este gobierno que generó muy altas expectativas en las y los docentes, y aunque se ha avanzado todavía no es suficiente. Aún hay tiempo de repensar y recomponer el camino hacia una mejora significativa de la calidad de maestros y maestras que tenemos, queremos y necesitamos.

@Eduardograjales

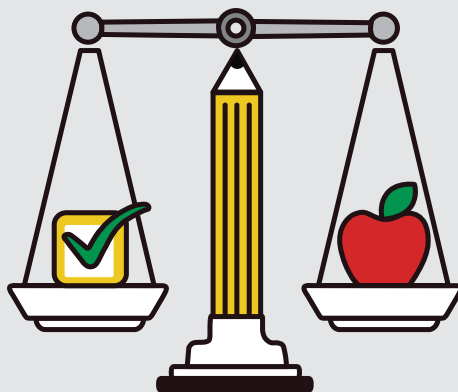
f *Magisterio Legal*

t *@MagisterioLegal*

¿Tienes dudas sobre algún tema del Magisterio?

Comunícate con nosotros

contacto@magisteriolegal.com



ML MAGISTERIO LEGAL®